

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS SABADO 25 DE NOVIEMBRE DE 1961

NUM. 17.536

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1476  
Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y siete de mayo del presente año, por el joven Tomás Efraín Herrera Cáliz, mayor de edad, soltero, de nacionalidad panameña y actualmente residente en este Distrito Central, contraída a pedir se le otorgue el Diploma de Bachiller, obtenido el día diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve en el Instituto Nacional de Panamá, República de Panamá, extendido por el Director del Instituto señor Ismael García S. y refrendado por el Ministro de Educación, señor Carlos Sucre C. acompaña a la solicitud el título debidamente autenticado.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que a los graduados en el exterior en las diversas ramas de la educación media para el reconocimiento de sus estudios se les exige la presentación del correspondiente título debidamente autenticado; y que en el presente caso se ha llenado dicho requisito.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Reconocer el Diploma de Bachiller, obtenido por el joven Tomás

Efraín Herrera Cáliz, de las generales expresadas, en la República de Panamá, previo el pago de (L. 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de derechos de reconocimiento de título, artículos 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1477

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo N° 1098 del 26 de abril del presente año, que autoriza el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto "San José", de El Progreso, Yoro.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1478

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto "San José", de El Progreso, Yoro, en la forma que sigue:

#### PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director .....	L 150.00	
Sub-Director .....	100.00	
Secretaría .....	150.00	
Tesoroero .....	100.00	
Comisera .....	000.00	
Comisera .....	000.00	
Escriturante .....	105.00	
Escriturante .....	80.00	L 685.00

#### PERSONAL DOCENTE

#### CELO COMUN DE CULTURA GENERAL

##### Primer Curso, Señoritas

Idioma Nacional .....	L 35.00
Inglés .....	18.00

### CONTENIDO

Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos correspondientes a Noviembre de 1958.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 1476 al 1477, inclusive — Mayo de 1961.  
AVISOS

### Obras Públicas y Comunicaciones

#### ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Ing. Roberto Martínez Ordóñez  
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Rebole

#### ORDENES DE PAGO

##### Mes de noviembre de 1958

N° 16528.—L 37.80, a favor de René Sempé, por servicios y materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas

N° 16529.—L 415.25, a favor de Juan Elías Fléfil, por materiales suministrados a la

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 16530.—L 5.00, a favor de Transportes Pavón y Molina, por servicio de transportes prestados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 16531.—L 100.00, a favor de Juan J. Alcerro, canti-

Matemáticas .....	L 35.00	
Ciencias Naturales .....	17.50	
Estudios Sociales .....	18.50	
Artes Plásticas .....	18.00	
Educación Musical .....	6.00	
Educación Física .....	8.00	
Educación Moral y Cívica .....	12.00	
Consejo de Curso .....	00.00	L 168.00

##### Primer Curso, Varones

Idioma Nacional .....	L 35.00	
Inglés .....	18.00	
Matemáticas .....	35.00	
Ciencias Naturales .....	20.00	
Estudios Sociales .....	35.00	
Artes Plásticas .....	18.00	
Educación Musical .....	6.00	
Educación Física .....	4.00	
Educación Moral y Cívica .....	12.00	
Consejo de Curso .....	00.00	L 183.00

##### Segundo Curso, Señoritas

Idioma Nacional .....	L 35.00	
Inglés .....	18.00	
Matemáticas .....	35.00	
Ciencias Naturales .....	18.50	
Estudios Sociales .....	20.00	
Artes Plásticas .....	18.00	
Educación Musical .....	6.00	
Educación Física .....	8.00	
Educación Moral y Cívica .....	12.00	
Consejo de Curso .....	00.00	L 170.00

##### Segundo Curso, Varones

Idioma Nacional .....	L 35.00	
Inglés .....	18.00	
Matemáticas .....	35.00	
Ciencias Naturales .....	20.00	
Estudios Sociales .....	35.00	
Artes Plásticas .....	18.00	
Educación Musical .....	6.00	
Educación Física .....	4.00	
Educación Moral y Cívica .....	12.00	
Consejo de Curso .....	00.00	L 183.00

(Pasa a la Página N° 2)

dad que se manda a pagar por viáticos de los señores Samuel Sierra y Guillermo Restos, mandados por la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas a reparar la Comunicación de los teléfonos automáticos de La Ceiba.

N° 16532.—L 100.00, a favor de Adán Rivera Núñez, cantidad que se manda a pagar por viáticos ocasionados en la instalación de una Central Telefónica Tipo Rural en la ciudad de Comayagua.

N° 16535.—L 1.204.97, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, correspondiente al mes de noviembre del año en curso.

N° 16536.—L 40.435.00, a favor de los empleados de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. Administración Central.

N° 16537.—L 2.000.00, a favor de López y Cia., por quinientos mil formularios de transportes suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 16540.—L 113 32, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y OO. PP., correspondiente al mes de noviembre del año en curso.

N° 16541.—L 1.016 61, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y OO. PP., correspondiente al mes de noviembre del año en curso.

N° 16543.—L 12.887.71, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y OO. PP., correspondiente al mes de noviembre del año en curso.

N° 16544.—L 231.64, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y OO. PP., correspondiente al mes de noviembre del año en curso.

N° 16544-A.—L 1.058.26, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y OO. PP., correspondiente al mes de noviembre del año en curso.

N° 16545.—L 7.965.00, a favor de los empleados de la Administración de Santa Rosa, Copán. Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

*Tercer Curso, Señoritas*

Idioma Nacional .....	L 18.50	
Inglés .....	18.00	
Matemáticas .....	35.00	
Ciencias Naturales .....	18.50	
Estudios Sociales .....	35.00	
Educación para el Hogar .....	18.00	
Educación Musical .....	6.00	
Educación Física .....	8.00	
Educación Moral y Cívica .....	12.00	
Consejo de Curso y Orientación .....	00.00	L 169.00

*Tercer Curso, Varones*

Idioma Nacional .....	L 35.00	
Inglés .....	18.00	
Matemáticas .....	35.00	
Ciencias Naturales .....	20.00	
Estudios Sociales .....	35.00	
Artes Industriales .....	18.00	
Educación Musical .....	6.00	
Educación Física .....	4.00	
Educ. Moral y Cívica .....	12.00	
Consejo de Curso .....	00.00	L 183.00

**EDUCACION NORMAL**

*Cuarto Curso*

Castellano .....	L 28.00	
Inglés .....	12.00	
Matemáticas (Geometría) .....	10.50	
Ciencias Naturales .....	8.00	
Estudios Sociales .....	6.00	
Física .....	10.50	
Química Orgánica .....	10.50	
Dibujo y Modelado .....	12.00	
Educación Musical .....	6.00	
Educación para el Hogar .....	12.00	
Artes Industriales .....	6.00	
Introducción a la Filosofía .....	12.00	
Psicología Educativa .....	18.00	
Técnica de la Enseñanza .....	42.00	
Organización y Admón. Escolar .....	18.00	
Educación Física .....	18.00	L 229.50

*Quinto Curso*

Dibujo y Modelado .....	L 12.00	
Educación Musical .....	12.00	
Educación para el Hogar .....	12.00	
Biología Educativa .....	18.00	
Sociología Educativa .....	12.00	
Higiene Escolar .....	10.00	
Estudios Sociales .....	8.00	
Técnica y Práctica de la Ens. .....	12.00	
Organización y Admón. Escolar .....	18.00	
Artes Industriales .....	12.00	
Filosofía e Hist. de la Educ. .....	18.00	
Educación Física .....	18.00	L 162.00

**EDUCACION SECUNDARIA**

*Cuarto Curso*

Castellano .....	L 28.00	
Inglés .....	18.00	
Francés .....	18.00	
Latín .....	18.00	
Matemáticas (Algebra y Geometría) .....	10.50	
Estudios Sociales .....	6.00	
Ciencias Naturales (Geología y Miner.) .....	14.00	
Biología .....	14.00	
Física .....	21.00	
Química Mineral .....	21.00	
Filosofía .....	18.00	
Artes Plásticas (Dib. y Modelado) .....	12.00	
Educación Musical .....	6.00	
Artes Industriales .....	6.00	
Educación Física .....	18.00	
Educación para el Hogar .....	12.00	L 240.50

*Quinto Curso*

Castellano .....	L 14.00	
Latín (Optativa) .....	18.00	
Inglés .....	18.00	
Francés .....	18.00	
Matemáticas (Trigonometría) .....	21.00	
Estudios Sociales .....	8.00	
Física .....	10.50	
Biología .....	21.00	
Química Orgánica .....	10.50	
Filosofía .....	18.00	
Artes Plásticas (Dib. y Modelado) .....	12.00	
Educación Musical .....	12.00	
Educación Física .....	18.00	L 199.00

**EDUCACION COMERCIAL**

*Cuarto Curso*

Castellano .....	L 28.00	
Inglés .....	18.00	
Matemáticas (Algebra) .....	35.00	
Nociones de Derecho .....	12.00	
Derecho Mercantil .....	24.00	
Contabilidad de Costos .....	42.00	
Elementos de Sociología .....	18.00	
Sistema Bancario Nacional .....	12.00	
Geografía Comercial .....	24.00	
Contabilidad Bancaria .....	35.00	
Educación Física .....	18.00	L 266.00

*Quinto Curso*

Castellano .....	L 14.00	
Inglés .....	18.00	
Matemáticas (Geometría) .....	21.00	
Aduana y Práctica de Aforo .....	35.00	
Derecho Mercantil y Trat. Comerciales ..	35.00	
Introducción a la Economía Política .....	35.00	
Contabilidad Fiscal y Municipal .....	35.00	
Método Estadístico .....	18.00	
Organización y Admón. de Empresas .....	24.00	
Educación Física y Deportes .....	18.00	L 253.00

**PERSONAL DE SERVICIO**

Barrendero .....	L 99.67	
Yardero .....	91.00	
Conserje .....	30.00	
Vigilante .....	90.00	
Vigilante ..	80.00	L 390.67

**GASTOS ESPECIALES**

Gastos Especiales .....	L 400.00	400.00
-------------------------	----------	--------

**TOTAL** ..... L 3.882.17

El gasto de (L 3.882.17) tres mil ochocientos ochenta y dos lempiras, diez y siete centavos mensuales, asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial del mismo Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1479**

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente y de Servicio del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán:

Rafael Hernández, Catedrático de Francés, de Tercero, Cuarto y Quinto Curso de Educación Secundaria, en lugar del Doctor Justo Manuel Echeverría, que renunció.

Higinio López, Catedrático de Biología General, de Cuarto Curso de Magisterio, en lugar del Dr. Justo Manuel Echeverría, que renunció.

Julio Mejía Rendón, Catedrático de Filosofía, de Quinto Curso de Secundaria, en lugar del Licenciado Angel Augusto Morales, que renunció.

Manuel Luna Mejía, Catedrático de Elementos de Economía Política, del Quinto Curso de Comercio, en lugar del Licenciado Angel Augusto Morales, que renunció.

Gilberto Well, Catedrático de Inglés, Tercer Curso del C. C. C. G. en lugar de Judith Medina, que renunció.

Eduardo Andino, Catedrático de Inglés, Quinto Curso de Secunda-

ria y Comercio Combinado, en lugar del P. M. Judith Medina, que renunció.

Ricardo Téllez, Catedrático de Química Orgánica, de Cuarto Curso Normal y Quinto de Secundaria, en lugar del Agrónomo Manfredo Fajardo, que renunció

Angel Prado, Catedrático de Dibujo y Modelado, Tercer Curso de Secundaria (Materia Retrasada)

Lastenia Ayala Bueso, Conserje de la Tesorería, en lugar de Carlos Ovidio Ayala, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1480**

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de febrero del año en curso, por el joven René Leonidas Mendoza, Maestro de Educación Primaria Urbana, mayor de edad, soltero y vecino de la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua,

contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas en el Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompañe una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Cuarto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Quinto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidráulica y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Naciones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1481**

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de marzo del año en curso, por el joven Abel Enrique Alvarado, Maestro de Educación Primaria Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General,

...una certificación de es-  
debidamente legalizada.  
...que se ha oído el pa-  
favorable de la Dirección  
de Educación Media.  
...que se concederá  
de estudios, siempre  
cuya equiva-  
solicita, tengan la mis-  
denominación en ambos pla-  
del Código de  
Pública.  
...tanto: el Presidente de la  
República,  
ACUERDA:

Conceder la equivalencia solici-  
en la forma siguiente: Primer  
del Ciclo Común de Cul-  
General: Idioma Nacional,  
Estudios Sociales, Matemáticas,  
Inglés, Educación Física. Segundo  
del Ciclo Común de Cul-  
General: Idioma Nacional,  
Estudios Sociales, Inglés, Matemá-  
Educación Física. Tercer  
del Ciclo Común de Cul-  
General: Idioma Nacional, Es-  
Sociales, Matemáticas, In-  
Educación Física. — Comu-  
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el  
Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1482  
Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo  
de 1961.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar ad-honorem a la Pro-  
m-alumna Nelly Jeaneth Díaz,  
secretaria del Instituto Nocturno  
de la Escuela Superior del  
laborado "Francisco Morazán",  
esta ciudad, en sustitución de  
de igual título Norma Varela  
que renunció. — Comuni-  
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el  
Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1483  
Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo  
de 1961.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Autorizar por los meses de ma-  
y a diciembre del presente año,  
la pensión de jubilación de .....  
(L. 180.00) ciento ochenta lempiras  
mensuales, a favor del Profe-  
sor Manuel Hernández S., de San  
Pedro Sula, Departamento de Cor-  
...  
El pago se hará efectivo a la  
intermedia, de conformidad con el  
recibo que presente con el V° B°  
del Supervisor Departamental de  
Educación Primaria respectivo;  
imputarse el gasto a la  
partida correspondiente del Presu-  
puesto General de Egresos e In-  
gresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el  
Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1484  
Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo  
de 1961.

Vista la solicitud presentada a  
esta Secretaría, con fecha veintio-  
cinco de enero del año en curso,  
por la joven María Margarita  
Panting R., Secretaria Comercial  
y vecina de la ciudad de San Pe-  
dro Sula, contraída a pedir se le  
conceda equivalencia de estudios  
de las materias comprendidas con-  
forme al Plan de Est. de Educ. Se-  
cretariado Comercial, con las si-  
milares al Plan de Est. del C. Co-  
mún de Cultura General; acompa-  
ña una certificación de estudios  
debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el pa-  
recer favorable de la Dirección  
General de Educación Media.  
Considerando: que se concederá  
equivalencia de estudios, siempre  
que las asignaturas cuya equiva-  
lencia se solicita, tengan la mis-  
ma denominación en ambos pla-  
nes, Artículo 78 del Código de  
Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la  
República,  
ACUERDA:

Conceder la equivalencia solici-  
tada en la forma siguiente: Primer  
Curso del Ciclo Común de Cul-  
tura General: Idioma Nacional,  
Estudios Sociales, Matemáticas,  
Inglés. Segundo Curso del Ciclo  
Común de Cultura General: Idioma  
Nacional, Estudios Sociales,  
Inglés. Tercer Curso del Ciclo Co-  
mún de Cultura General: Estudios  
Sociales, Inglés. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el  
Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1485  
Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo  
de 1961.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Autorizar por los meses de ma-  
yo a noviembre del presente año,  
la beca de (L. 25.00) veinticinco  
lempiras mensuales, a favor del  
joven Marco Tulio Mejía, que ha-  
ce estudios en el Instituto "Do-  
mingo Savio", de Santa Rosa de  
Copán  
El pago se hará efectivo al in-  
terés, de conformidad con el  
recibo que presente con el V° B°  
del Director del Instituto en refe-  
rencia, debiendo imputarse el gas-  
to a la Partida 5-G, Sección 1,  
Capítulo VIII, Título V, del Pre-  
supuesto General de Egresos e In-  
gresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el  
Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1486  
Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo  
de 1961.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar a los siguientes Pro-  
fesores, Miembros del Personal

Docente del Instituto "La Salle"  
de San Pedro Sula:

Florentino Martínez, Catedráti-  
co de Física, de 4° Curso de Ba-  
chillerato, en sustitución del Her-  
mano Benito.

Florentino Martínez, Catedráti-  
co de Física, de 5° Curso de Ba-  
chillerato, en sustitución del Her-  
mano Pedro.

Florentino Martínez, Catedráti-  
co de Trigonometría, de 5° Curso  
de Bachillerato, en sustitución del  
Hermano Benito.

Antonio Saybe, Catedráti-  
co de Inglés, de 5° Curso de Bache-  
llero y 5° Curso de Comercio, en  
sustitución del Hermano Pedro.

Félix Mahomar, Catedráti-  
co de Inglés, de 4° Curso de Bache-  
llero y 4° de Comercio, en susti-  
tución del Hermano Pedro.

Daniel Alvarado Montes, Cate-  
drático de Química, de 4° y 5°  
Cursos de Bachillerato, en susti-  
tución del Hermano Benito.

Juan Antonio Flores, Catedrá-  
tico de Ciencias Naturales del 3°  
Curso "A" y "B", en sustitución  
del Hermano Benito.

Los nombrados devengarán el  
sueldo asignado en el Presupuesto  
Especial de dicho Instituto d  
de la fecha en que empezaron  
a prestar sus servicios.—Comuni-  
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el  
Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1487  
Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo  
de 1961.

Vista la solicitud presentada a  
esta Secretaría, con fecha trece  
de febrero del año en curso, por  
el joven Francisco H. Howell, es-  
tudiante, menor de edad y vecino  
de la ciudad de Puerto Cortés,  
contraída a pedir se le conceda  
equivalencia de estudios de las  
materias comprendidas conforme  
al Plan de Estudios de Educación  
Comercial, con las similares a las  
del Plan de Estudios del Ciclo  
Común de Cultura General; acom-  
paña una certificación de es-  
tudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el pa-  
recer favorable de la Dirección  
General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá  
equivalencia de estudios siem-  
pre que las asignaturas cuya equi-  
valencia se solicita, tengan la mis-  
ma denominación en ambos Pla-  
nes, Artículo 78 del Código de  
Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la  
República,  
ACUERDA:

Conceder la equivalencia solici-  
tada en la forma siguiente: Pri-  
mer Curso del Ciclo Común de  
Cultura General: Idioma Nacio-  
nal, Estudios Sociales, Matemá-  
ticas, Inglés, Educación Física. Se-  
gundo Curso del Ciclo Común de  
Cultura General: Idioma Nacio-  
nal Est. Sociales, Inglés, Educa-  
ción Física. Tercer Curso del Ci-

clo Común de Cultura General: do). Educación Musical, Educa-  
Estudios Sociales, Inglés, Educa- ción Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el  
Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1448  
Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo  
de 1961.

Vista la solicitud presentada a  
esta Secretaría, con fecha nueve  
de febrero del año en curso, por  
el joven Juan José Meza, Maestro  
de Educación Primaria Urbana,  
mayor de edad, soltero y vecino  
de Comayagua, departamento de  
Comayagua; contraída a pedir se  
le conceda equivalencia de estu-  
dios de las materias, compendi-  
das conforme al Plan de Estu-  
dios de Educación Normal Urba-  
na, con las similares a las del  
Plan del Ciclo Común de Cultura  
General; acompaña una certifica-  
ción de estudios debidamente le-  
galizada

Resulta: Que se ha oído el pa-  
recer favorable de la Dirección  
General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá  
equivalencia de estudios, siem-  
pre que las asignaturas cuya  
equivalencia se solicita, tengan la  
misma denominación en ambos  
planes, Artículo 78 del Código  
de Educación Pública,

Por tanto: El Presidente de la  
República,  
ACUERDA:

Conceder la equivalencia solici-  
tada en la forma siguiente: Pri-  
mer Curso del Ciclo Común de  
Cultura General: Idioma Nacio-  
nal, Estudios Sociales, Educación  
Moral y Cívica, Ciencias Natura-  
les, Matemáticas Inglés Educa-  
ción Física, Educación Musical,  
Artes Plásticas, Segundo Curso  
del Ciclo Común de Cultura Ge-  
neral: Idioma Nacional, Estudios  
Sociales, Ciencias Naturales, Ma-  
temáticas, Artes Plásticas, Inglés,  
Educación Física, Educación Musi-  
cal, Tercer Curso del Ciclo Co-  
mún de Cultura General: Idioma  
Nacional, Estudios Sociales, Cien-  
cias Naturales Matemáticas In-  
glés, Educación Física Educa-  
ción Musical, Artes Industriales,  
Cuarto Curso de Educación Se-  
cundaria: Inglés, Matemáticas  
(Algebra y Geometría), Estudios  
Sociales (Geografía de Africa y  
Asia, Historia Universal (Antigua  
y Media) y Educación Cívica),  
Ciencias Naturales (Geología y  
Mineralogía), Biología, Física  
(Mecánica, Hidrostática y Calor),  
Química Mineral, Filosofía, Artes  
Plásticas (Dibujo y Modelado),  
Educación Musical, Artes Indus-  
triales, Educación Física, Quinto  
Curso de Educación Secundaria:  
Castellano (Nociones de Precep-  
tiva Literaria y Literatura Espa-  
ñola), Estudios Sociales (Historia  
Universal, Edad Moderna y Con-  
temporánea), Historia de Hondu-  
ras (Problemas Contemporáneos),  
Educación Cívica), Física (Acú-  
stica, Óptica, Magnetismo y Ele-  
ctricidad), Química Orgánica, Ar-  
tes Plásticas (Dibujo y Modela-

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el  
Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1489  
Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo  
de 1961.

El Presidente de la República  
ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de fe-  
brero del presente año, a la Pro-  
fesora Rosa Margarita Alvarado,  
Directora de la Escuela Rural  
"Alvaro Contreras", de la aldea  
Las Juntas, Municipio de Caba-  
ñas, departamento de Copán, en  
sustitución de Blanca M. Alvara-  
do, que pasó a ocupar otro  
puesto.

La nombrada devengarán el suel-  
do a que tiene derecho, conforme  
Decreto N° 173 del 16 de octubre  
de 1957, desde la fecha en que  
empezó a prestar sus servicios.—  
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el  
Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1490  
Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo  
de 1961.

El Presidente de la República,  
ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° del  
mes en curso, a los siguientes  
Profesores, Miembros del Perso-  
nal de las Escuelas Primarias del  
departamento de Valle, en la for-  
ma que sigue:

Luz Arminda Zelaya, Profesora  
Auxiliar de la Escuela Urbana  
"Céleo Arias", del Municipio de  
Goascorán, en sustitución de Dé-  
bora Ballesteros d Escalante,  
que renunció.

Juventina Castillo, Directora de  
la Escuela Rural "Policarpo Bo-  
nilla", de la aldea Cerro Grande,  
Municipio de Coray, en susti-  
tución de Renato Castillo, que re-  
nunció.

Santos Ochoa, Profesora Auxi-  
liar de la Escuela Urbana "Dio-  
nisio de Herrera", del Municipio  
de Aramecina, en sustitución de  
Vilma Quintanilla, que pasó a  
ocupar otro puesto

Vilma Quintanilla, Directora  
de la Escuela Rural "Francisco  
Morazán", de la aldea Solubre,  
Municipio de Aramecina, en sus-  
titución de Romelia E. de Calde-  
ron, que renunció.

Los nombrados devengarán el  
sueldo a que tienen derecho, con-  
forme Decreto N° 173 del 16 de  
octubre de 1957, desde la fecha  
en que empezaron a prestar sus  
servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el  
Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1491**  
Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del 1° de marzo del presente año, a la señorita Emma Pérez S., Encargada de Preparar la Merienda de la Escuela Urbana Mixta "Miguel Morazán", del Municipio de Moroceli, departamento de El Paraíso.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de la respectiva Escuela, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1492**

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 394.19) trescientos noventa y cuatro lempiras, diecinueve centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Presentación Centeno", de Yuscarán, El Paraíso, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en la forma siguiente:

Una máquina de escribir, marca Olimpia, L 325.00.

Gastos Extraordinarios, L 69.19. Total, L 394.19

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1493**

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar el Patronato Pro-construcción de la Escuela de Concepción Norte, departamento de Santa Bárbara:

Ramón Paz F. (Alcalde Municipal)

Pedro Paredes Chávez

Jacobo Paredes Medina. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1494**  
Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Administrativo y Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Lempira, en la siguiente forma:

María Orfilia Díaz, Sub-Directora de la Escuela Rural "Rodolfo Cortés", de la aldea El Refugio, Municipio de Gracias en sustitución de Mariana T. de Cáceres, que renunció por causas justificadas. (A partir del 1° de abril).

Isabel Ruiz Tabora, Directora de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la aldea Lagunas, Municipio de La Iguala, en sustitución de M. Emilia Mateo, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de abril).

M. Emilia Mateo, Directora de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea Matazano, Municipio de La Iguala, en sustitución de Isabel Ruiz Tabora, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de abril).

Eva Mejía, Sub-Directora de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea La Libertad, Municipio de Lepaera, en sustitución de Cornelio Amaya, que renunció. (A partir del 1° de abril).

Irma Cárcamo, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Teresa Madrid", del Municipio de La Unión. (Aumento de personal). (A partir del 1° de mayo).

Amada Graciela Gutiérrez, trasladarla del cargo de Maestra Auxiliar de la Escuela Rural "Juan Lindo", de la aldea Lajitas, Municipio de Talgua, con iguales funciones a la Rural "Manuel Bonilla", de la aldea Cansinamon, del mismo Municipio. (A partir del 1° de mayo).

Rosa Mérida Zavala, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Teresa Madrid", del Municipio de Las Flores. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de mayo).

Evaristo Rodríguez, Sub-Director de la Escuela Rural "José L. de Morazán", de la aldea Santa Bárbara, Municipio de Valladolid, en sustitución de Emma Mejía, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de mayo).

Emma Mejía, Directora de la Escuela Rural de la aldea Gualcixé, Municipio de Valladolid, en sustitución de Evaristo Rodríguez que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de mayo).

Adelina Vásquez, Directora de la Escuela Rural "El Progreso", de la aldea de Pajapas, Municipio de Lepaera, en sustitución de Rebecca Cordón, que renunció. (A partir del 1° de mayo).

Agustín Guardado trasladarlo del cargo de Maestro Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Corante, Municipio de San Manuel a Sub-Director de la Rural "Ladislao U-

bina, de la aldea Malcincalés. Municipio de Cololaca. (A partir del 1° de mayo).

Rubenia Portillo, trasladarla del cargo de Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Belén, con iguales funciones a la Urbana "Teresa Madrid", del Municipio de Las Flores, en sustitución de Juana Elena Cruz, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de mayo).

Juana Elena Cruz, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Juan Lindo", del Municipio de Gracias. (Aumento de personal). (A partir del 1° de mayo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1495**

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Trasladar a partir del 1° de junio, al departamento de Francisco Morazán, la jubilación de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo 367 del 16 de febrero del presente año, en el departamento de Valle, a favor de la señora Domitila Arias v. de Rodríguez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1496**

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del 1° de junio, al señor Cruz Villanueva, Rivera, ayudante del Gimnasio Nacional "15 de Septiembre", en sustitución del señor Miguel R. González, que renunció

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos e excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 66 de las disposiciones generales del Presupuesto.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1497**

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 140.00) ciento cuarenta lem-

piras, que por la Tesorería Especial del Instituto de Oriente de Danlí, El Paraíso, se hará efectiva al Director de dicho Instituto, para cubrir los honorarios del Profesor de Inglés, señor Haveltok Lewis, quien sustituyó a la Profesora Esther Martínez Galindo, durante la licencia que se le concedió.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1498**

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintuno de enero del año en curso, por la señorita Norma Alvarado V., estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompañe una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República.

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1499**

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de febrero del año en curso, por la señorita Rosario Vallecillo, estudiante y vecina de La Trinidad, departamento de Santa Bárbara, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación

de Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompañe una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1500**

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de marzo del año en curso por la señorita Martha Garcé estudiante y vecina de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir se conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompañe una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Co-

de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1501**

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de enero del año en curso, por el joven Jorge Isaac Erazo, estudiante y vecino de Gracias, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Física, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1502**

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias de este departamento en la forma que sigue:

Alma Suyapa Velásquez Ch., Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana "República de Costa Rica", de esta ciudad, en

sustitución de Alba Bueso de Quijada, que goza de licencia por 6 semanas, por razones de maternidad. (A partir del 25 de mayo).

Olimpia Zúñiga de Flores, Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana "Manuel Soto", de esta ciudad, en sustitución de María Consuelo Bocanegra, que goza de licencia por 15 días por asuntos particulares. (A partir del 1° de junio).

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1503**

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente y de Servicio del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de La Ceiba, así:

Profesora María Cristina Leiva de Padilla, Catedrática de Inglés, del Tercer Curso, Sección "C", del Ciclo Común de Cultura General, en lugar de la señorita Yolanda Mac Kennie, que renunció.

Profesora Ida Ruth A. de Anderson, Catedrática de Inglés, del Tercer Curso Sección "B", del Ciclo Común de Cultura General, en lugar de la señorita Yolanda Mac Kennie, que renunció.

Profesora Blanca Cervantes, Catedrática de Sociología Educativa del Quinto Curso de Educación Normal, en lugar del Profesor Baudilio Pineda, que renunció.

Señor Rafael Reyes Alemán, conserje, en lugar de Alberto Martínez, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1504**

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de febrero del año en curso, por el joven Ernesto Flores Guzmán, estudiante y vecino de Puerto Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura Ge-

neral; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1505**

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de marzo del año en curso, por el joven Luis Alonso Hernández, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1506**

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal de Servicio de algunas Escuelas Primarias de este departamento, a las siguientes personas:

Anastacia Martínez, portera de la Escuela Urbana "República de Costa Rica", de esta ciudad, en sustitución de la señora Angelina Ramírez Carrasco, que abandonó el puesto. (A partir del 1° de junio).

León Mejía Aguilar, portero de la Escuela Urbana "Monseñor Ernesto Fiallos", de esta ciudad, en sustitución de la señora Isaura Casco. (A partir del 1° de junio).

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas Escuelas, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1507**

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L. 500.00) quinientos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Directora de la Escuela Normal de Señoritas, valor que invertirá en cancelar al diario "El Día", los anuncios de Matrícula desde el 15 de diciembre de 1960 al 14 de enero de 1961.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a dicha Escuela. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1508**

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro de febrero del año en curso, por la señora Hada Margarita García Gómez, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siem-

pre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1509**

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de marzo del año en curso, por la señorita Gloria Elsa Hernández, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación de Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Inglés. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1510**

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dos de marzo del año en curso, por la señorita Vilma Santamaría, estu-

dante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación de Secretariado Comercial con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General: acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1511

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de febrero del año en curso, por la señorita María Victoria Cruz, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés. Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacio-

nal, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Física, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1512

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de marzo del año en curso, por la señorita Rebeca Cruz, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación de Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1513

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de febrero del año en curso, por el joven René Norberto Mejía, estudiante y vecino de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1514

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de febrero del año en curso, por el joven Jorge A. Galeano, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Educación Física, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Educación Musical, Artes Plásticas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1515

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de marzo del año en curso, por el joven Ramón Cisneros, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1516

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dos de marzo del año en curso, por el joven Marco Tulio Aguilar, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Nota:

Se suplica a los que envían originales para publicarse en LA GACETA, procuran escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1517

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de febrero del año en curso, por el joven Guido E. Viana, estudiante y vecino de Puerto Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Educación Física, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

# AVISOS

## Actividad de Zonas Petrolíferas

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales hace saber, que con fecha 2 de agosto de 1957, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A. (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.) vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley N.º 37 de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo en su Artículo 7, inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Zona Sixatara", estará ubicada en jurisdicción municipal, departamento de Gracias a Dios, y tendrá los siguientes límites: al Norte, Zona Ibans N.º 2; al Este, Zona Tucurmas; al Sur y Oeste, montañas. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre u indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37 de 19 de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA.  
25 N., 5 y 15 D. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales hace saber, que con fecha 2 de agosto de 1957, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A. (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.) vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley N.º 37, de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo en su Artículo 7, inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Zona Brewers N.º 4", estará ubicada en jurisdicción municipal, departamento de Gracias a Dios, y tendrá los siguientes límites: al Norte, Zona Brewers N.º 2; al Sur, Zona Tucurmas; al Este, Zona Sixatara. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre u indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37 de 19 de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

3; al Este, Zona Brewers N.º 2; al Sur, Zona Tucurmas. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre u indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37, de 19 de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA.  
25 N., 5 y 15 D. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales, hace saber, que con fecha 2 de agosto de 1957, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A. (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.) vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley N.º 37 de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo en su Artículo 7, inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Zona Tucurmas", estará ubicada en jurisdicción municipal, departamento de Gracias a Dios, y tendrá los siguientes límites: al Norte, Zona Ibans N.º 1; al Este, Zona Brewers N.º 4; al Sur, Zona Sixatara, y al Oeste, Zona Sixatara. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre u indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37 de 19 de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA.  
25 N., 5 y 15 D. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales, hace saber, que con fecha dos de agosto de 1957, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A. (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.) vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley N.º 37 de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo en su Artículo 7, inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Zona Tucurmas", estará ubicada en jurisdicción municipal, departamento de Gracias a Dios, y tendrá los siguientes límites: al Norte, Zona Brewers N.º 2; al Sur, Zona Tucurmas; al Este, Zona Sixatara. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre u indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37 de 19 de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales, hace saber, que con fecha 2 de agosto de 1957, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A. (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.) vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley N.º 37 de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo en su Artículo 7, inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Zona Brewers N.º 1", estará ubicada en jurisdicción municipal, departamento de Gracias a Dios y tendrá los siguientes límites: al Norte, el mar; al Este, Río Patuca; al Sur, Zona Brewers N.º 2; y al Oeste, Zona Brewers N.º 3. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo hidrocarburos y azufre u indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación, de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37 de 19 de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA  
25 N., 5 y 15 D. 61.

## Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 11 de septiembre del corriente año, se presentó don Norberto Laínez Gómez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Un terreno denominado "El Uvillal", situado en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción y propiamente en el caserío Jupias, terreno que tiene una extensión aproximada de 6 hectáreas y media, cercado por todos sus rumbos, limitado: al Norte, camino real que conduce a La Glérega; al Sur, propiedad de Celestino Moncada; al Este, propiedad de los Butillo, y al Oeste, camino que conduce a la Montaña de la Cansadora. Habo el inmueble descrito, por compra que le hizo a doña Juana María Coello v. de Coello, según escritura pública autorizada el 4 de septiembre del año en curso, por el Notario Carlos Lanza Zepeda; declaró que no existen poseedores pro indiviso y que la razón de no extirpar título de dominio inscribible, se por haber carecido sus antecesores, y que agregando su posesión actual a la de sus antecesores, tiene más de 20 años de poseer o de

## Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.

manera quieta, pacífica y sin interrupción alguna. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los señores José Manuel Gálvez, soltero, Juan Izaguirre, casado, e Isidoro Alvarez soltero, mayores de edad, agricultores, propietarios y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.  
Srto.

25 N. y 28 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Sr. José Antonio Pacheco, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino de Santa Fé, en este departamento, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno situados en Santa Fé, en este departamento, y que se describen así: Un lote de terreno como de manzana y media de extensión, situado en el lugar llamado Las Tablas, en la misma jurisdicción, cercado de paja y piedra, cultivado de árboles frutales y caña de azúcar, conteniendo una casa de adobes cubierta de teja, con dos piezas y dos corredores, limitado: al Norte, con Santiago Oliva y Toribio Pacheco, río de por medio; al Sur, con sucesión de Crescencio Rosa y herederos de Tomás Rosa; al Oriente con Crescencio Rosa, y al Poniente, con sucesión de Crescencio Rosa y Pedro Rosa; este lote lo hubo por herencia de su padre Toribio Rosa. Otro lote, situado en el mismo lugar que el anterior, como de un quinto de manzana de extensión superficial, limitado: al Norte, con herederos de Tomás Rosa; al Sur, Oriente y Poniente, con sucesión de Crescencio Rosa; y lo adquirió por compra que hizo al señor Eugenio Rosa. Los inmuebles descritos los posee desde hace más de diez años continuos, quietos, pacíficos y no interrumpida posesión, y para establecer los extremos de esta solicitud, ofrece la información de los testigos: señores Juan Adolfo Maldonado, Lucas Peña y Jesús Pinto Rosa, mayores de edad, propietarios y vecinos de Santa Fé, en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333, del Código Civil.—Ocotepeque, 19 de octubre de 1961.

MARCELO CRIBILLA,  
Srto.

25 N. y 28 D. 61.

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el

local que ocupa este Juzgado, el día lunes once de diciembre entrante, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen en la forma siguiente: "Predio Urbano, solar sito en el barrio de Concepción de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de mil novecientos diez metros, treinta centímetros, o sean dos mil setecientos veinte varas cuadradas, y noventa y cinco centésimas de vara, que por sus lados mide y limita: Al Norte, cincuenta y nueve metros, ocho centímetros, propiedad de los herederos de José María Rosales; Sur, sesenta y un metros, sesenta y ocho centímetros, propiedad que fué de Manuel J. Barahona; al Este, veintiocho metros, cincuenta centímetros, propiedad de Carmen Barahona M., y al Oeste, treinta y cinco metros, doce centímetros, mediano calle. Hay una casa, paredes de ladrillo, techo de zinc, piso de cemento, de ochenta por cuarenta pies de largo y ancho, dividida por ocho cuartos con cocina y servicio sanitario, casa reforzada sobre bases de cuarenta por cuarenta y ocho pies de fondo, con cocina anexa de los mismos materiales, de diez y seis, por diez pies de largo y ancho y otros anexos; este inmueble se encuentra inscrito bajo el número sesenta y nueve del Tomo setenta y ocho del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés". "Predio Urbano, solar sito en el barrio de Concepción de San Pedro Sula, departamento de Cortés, entre la línea férrea y el hipódromo, de veinticinco por cincuenta varas de frente y fondo, y limitado: al Norte, mediano calle y solar de Leopoldo Madrid; al Sur, propiedad de Miguel Aguilar E., propiedad del señor Remigio Baca, y al Oeste, Salvador Campos; hay una casa de paredes de madera, techo de zinc, de dos pisos, de veinticuatro por doce pies de largo y ancho, con cocina de ocho por ocho pies de los mismos materiales, la casa primeramente descrita, tiene cocina de madera, techo de zinc, en la parte interior del mismo solar hay otro edificio de nueve cuartos todos unidos, paredes de maderas, techo de zinc, de doce de fondo, por diez de ancho; este inmueble se encuentra inscrito bajo el número setenta del Tomo setenta y ocho del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés". Los inmuebles anteriormente descritos son propiedad del señor Francisco Yacamán Aly, y fueron valorados por las partes, de común acuerdo en la cantidad de veinticinco mil ochocientos veinte lempiras, con cincuenta centavos y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Francisco Yacamán Aly, es en deber a la señora Josefina Barahona de Soto. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1961.

BOLANDO GARCÍA PERLA,  
Srto.

Del 15 N. al 7 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día doce de diciembre y en el local que ocupa este Despacho, a las diez

de la mañana del citado día, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: A) — Las mejoras consistentes en un lote de terreno nacional, como de sesenta manzanas de extensión superficial, acotadas en su mayor parte con alambre espinado, de las cuales como doce manzanas, se encuentran cultivadas con plátanos machos y guineos; nueve manzanas de café en estado de producción y setenta manzanas cultivadas con caña de azúcar, habiendo dentro de ese lote también una casa construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, la que mide diez y ocho y media varas de largo, por siete de ancho, dividida en dos piezas, una enladrillada con ladrillo de cemento y otra sin enladrillar, con una cocina anexa de la misma construcción, de siete varas de largo, por seis de ancho, compuesta de dos piezas, con dos corredores de cuatro varas de ancho, por el largo de la casa y su correspondiente cocina, de cuatro varas en cuadro de la misma construcción, instalación de agua potable para el servicio de la casa y un beneficio de café, consistente en una especie de casita de dos pisos, construcción de madera, techo cubierto con láminas de zinc, de seis varas de largo, por cuatro de ancho, con una pila de cemento de tres varas de largo, por cuatro de ancho y una de profundidad, dos cajones de dos varas de largo, por una de ancho y una de profundidad, construido de madera, treinta y cinco cajillas en regular estado, tres canoas, dos aperos, dos cetros y una mesa construcción de madera en mal estado, todo formando un solo cuerpo y limitado en la forma siguiente: Al Norte, propiedad de Felipe González; al Sur, propiedad de Emilio Molina; al Este, propiedades de Abel Valladares y Ambrosio Romero, y al Oeste, propiedades de Abel Carrasco y Filomena Salgado. B) — Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, ubicada en terreno nacional, con una extensión de quince manzanas, poco más o menos, en el cual hay aproximadamente quince mil arbustos de café, limitado: Al Norte, con propiedad de Abel Valladares; al Sur, con propiedad de Fernando Segura h.; al Este, con propiedad de Luis Salgado, y al Oeste, con propiedad de Emilio Molina, en dicho lote hay una casa, construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres de ancho, dentro de la cual se encuentran dos cajones de madera de dos varas de largo por una de ancho, y una de profundidad, catorce cajillas en regular estado, una hacha y cuatro pliegos de zinc. C) — Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, en terreno nacional de la zona agrícola cafetalera del referido lugar "Las Dismenidades" de esta jurisdicción, la cual tiene capacidad como de setenta manzanas de extensión superficial, de las cuales como media manzana se encuentra cultivada con caña de azúcar y el resto con arbustos de café en mal estado de producción, sin acotar y limitado: al Norte, propiedad de Abel Valladares, que fué de Esther Marchesa viuda de P. Goada; por el Este, con propiedad de Luis Salgado, que fué antes de Pío Inestroza, y por el Oeste, con propiedad de Emilio Molina, que fué antes del mismo señor Pío Inestroza. D) — Un solar a su a

### CONVOCATORIA

Tabacalera Hondureña, S. A.

El Consejo de Administración de esta sociedad, convoca por este medio, a los socios accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad en San Pedro Sula, el día jueves 14 de diciembre del presente año, a las tres de la tarde.

Se tratarán los asuntos Ordinarios:

Aprobación del Balance General.

Elección del Consejo de Administración y Comisario.

Aprobación de toda medida que se juzgue conveniente para la buena marcha de la Sociedad.

En caso de no reunirse el quórum, la Asamblea sesionará el día 19 de diciembre del presente año en el mismo local y a la hora indicada, con el número de accionistas que concurran.

Los accionistas que no les sea posible asistir, pueden hacerse representar por escrito.—San Pedro Sula, 24 de noviembre de 1961.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

25 N. 61.

do en el barrio "Las Flores" de esta población, (Villa del Paraíso) comprendido en terreno ejidal, de treinta y tres varas y una tercia de vara por todos sus extremos, sin cultivos y acotado con tapiales de adobe por todos sus rumbos, dentro del cual se encuentra establecida una casa de habitación, construcción de adobe, techo cubierto con tejas de barro, de diez y seis y un tercio de vara de largo por seis y tres cuartos de vara de ancho, enladrillada con ladrillo de cemento, machihembrada, el techo con madera, con un corredor de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un cuarto construcción de madera, piso con ladrillo de barro, de cuatro varas de largo por dos y media de ancho, más otro cuarto construcción de adobe, piso con ladrillo de barro, de seis varas de largo por cinco de ancho, anexa una cocina construcción de madera, piso de tierra, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres y tres cuartos de vara de ancho; al extremo Norte se encuentra una galería, a manera de corredor, de cinco varas de ancho por el largo del solar y servicio de agua potable, todo lo cual limitado en la forma siguiente: Al Norte, con solar y casa de Jerónimo Saucedo; al Sur, con casa y solar de Santos Gregorio Zelaya, mediando calle; por el Oriente, con casa y solar de Manuel Gallardo, y por el Poniente, con casa del mismo señor Santos Gregorio Zelaya. Se encuentran inscritas estas mejoras a favor del señor Fernando Segura h., bajo los números 163, 164, 165, páginas 425 a la 426, 426 a la 427 423 y siguientes, del Tomo I del Registro de Documentos Privados de la Sección Judicial de Danlí. Y el solar en terreno ejidal y sus mejoras inscritas a su favor, bajo los números 211, folio 341 vuelto y 342 frente y vuelto del Tomo 20 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Dichas mejoras e inmuebles se rematarán, para hacer efectiva cantidad de tempras que es en haberle al señor Fernando Segura h., a la Sociedad Gabriel Kafati y Cia. Se advierte, que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes del avalúo, establecido en la Escritura,

consistente en la suma de Cincuenta Mil Lempiiras (L. 50,000.00), todos en conjunto.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.

Del 18 N. al 11 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia de día viernes quince de diciembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José situada en la aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Cecilio Hernández Ayestas y Pedro Amador, así como el Río San José; al Sur, propiedad de Angela Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre, mediando con éste último un camino que va a otra propiedad de Car-

los Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Justo Varela, Marcelino Mendoza, Sinforoso Hernández, Ubaldo Estrada y Ramón Rojas, y al Oeste, propiedades de Pedro Amador y Carlos Izaguirre, mediando con este último y en parte el Río San José una pequeña posesión de Ubaldo Estrada. En el terreno descrito se encuentra una casa de habitación, de trece varas de largo, por catorce de ancho, paredes de adobe y madera, piso de cemento y techo de tejas, con seis piezas y un corredor: dos piezas anexas al lado Sur, de bahareque y madera, un caedizo donde está la cocina: una galería techo de zinc, de catorce varas de largo, por nueve de ancho, donde estuvo un beneficio para elaborar dulce, una bodega paredes de adobe, techo de tejas y un molino de viento sobre una torre de hierro con batería de hierro, para obtener agua de un pozo artesiano; una casa de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de ancho por dieciséis de largo, en la cual en el interior está dividida por un espacio que ocupa todo el ancho de la construcción, el cual sirve de comedor en la parte Norte de dicho espacio se encuentran de Norte a Sur, una cocina de cinco por cuatro varas, un dormitorio de seis por cuatro varas, y al extremo Sur, un porche, también de cinco por cuatro varas; al Poniente de dicho comedor, dos dormitorios de cinco por cinco varas, cada uno, interceptados por un apartamento de cinco por tres varas, en el cual están instalados el servicio de inodoros, baño, con su cisterna respectivo, siendo esta construcción de estilo moderno, y se encuentra toda enladrillada con ladrillo de cemento y enlucida con cartón comprimido, teniendo al lado Norte, una mediana construcción de adobe, techo de teja, de ocho por cuatro varas, dividida en dos partes, una que sería para instalar una planta eléctrica y la otra destinada para la cocina. El inmueble descrito, se encuentra inscrito bajo el número 4,963, folios del 40 al 42, del Tomo 33, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar a Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas

que la Sociedad Agromera Temampán, S. de R. L., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate, la suma de L. 39,860.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos tercios partes de dicho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.

Del 20 N. al 12 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en el barrio Villa Adela, que limita y mide así: Al Norte, propiedad de Gilberto Pineda Rosa, dieciséis metros, sesenta centímetros; al Sur, con terreno de Roberto Ramírez Poirar, dieciséis metros, sesenta centímetros; al Este, calle privada de por medio, los terrenos de Roberto Ramírez Poirar, doce metros; y al Oeste, con terrenos de Roberto Ramírez Poirar. En dicho lote se encuentran construidas dos piezas de madera; una cocina, una casita de piedra cementada y machihembrada, también con su respectiva cocina, una pieza de madera, al lado el frente de piedra y lo demás de madera; inscrito el dominio a favor de la señora Petrona Alvarado de Lainez con el N.º 20, folios 64 y 65 del Tomo 129 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de tempras, que la señora Petrona Alvarado de Lainez, es de deberle al señor Benjamín Carriquez. El inmueble fué valorado en la cantidad de siete mil tempras, con cincuenta y nueve centésimas. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA E. Srto.

Del 22 N. al 14 D. 61.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

#### COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.95	2.04
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

#### COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	5.60
Franco Belga .....	0.02	0.04
Franco Francés .....	0.2041	0.4082
Franco Suizo .....	0.2310	0.4620
Marco Alemán .....	0.2519	0.5038
Florín .....	0.2784	0.5568
Corona Sueca .....	0.1939	0.3878
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0122	0.0244
Peso Mexicano .....	0.08	0.16
Lira .....	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.

### A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deban citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Clases Públicas y Comisarios

Talleres Tipográficos Nacionales